

LAS VISITAS PARROQUIALES EN EL MARCO DE LA SOCIEDAD URBANA MADRILEÑA BAJOMEDIEVAL

LEONOR GÓMEZ NIETO
A.C. Al-Mudayna
Universidad Complutense de Madrid

Un camino seguro para conocer el estado religioso de una sociedad en una determinada época lo constituye la consulta de los sínodos diocesanos, los catecismos y sermonarios, los libros de rezo ... y los cuadernos de visitas pastorales. Unos incluyen manifestaciones espontáneas de las gentes; otros responden a distintas necesidades y gustos. Constituyen una fuente de primera mano en que se regulaban importantes momentos de la vida de clérigos y laicos al moverse cerca de las realidades de la vida humana, reflejadas en sus breves textos. Su interés no se refiere sólo a la vida religiosa, afectando a diversos aspectos de economía, demografía, sociología... No obstante, los estudios formales de estos testimonios en España no representan sino tímidos balbuceos.

Si las clases privilegiadas de la sociedad renacentista se caracterizaron por su dinero y cultura, el pueblo llano se mantenía en los modos de vida bajomedievales. «Las gentes de los siglos XV y XVI estuvieron bajo el influjo de un amanecer epocal; pero no sintieron los rayos del nuevo sol hasta que experimentaron el mejoramiento económico y la estabilidad religioso-cultural que caracterizó la llegada del siglo XVII»¹. En este marco, la institución parroquial supondrá a la vez un instrumento y un freno para la Reforma.

Parroquia y religiosidad popular se imbrican mutuamente: la primera habría aparecido por exigencias de la segunda y en el periodo medieval la encontramos formando parte de una estructura destinada a proporcionar al pueblo una asistencia espiritual e influyendo así de modo determinante en la sociedad cristiana medieval. Sin embargo, y mientras la piedad popular se remontaba a los tiempos apostólicos, aunque encontrara un clima favorable en la Europa altomedieval, la parroquia no consiguió su estructura definitiva hasta el concilio de Trento. La gran cantidad de clero regular y monástico y la sucesión de diversos métodos pastorales permitieron al fiel la elección libre de lugares y ministros que encauzaran su vida cristiana, impidiendo que esta institución alcanzara su esplendor ya en el siglo XII. A esto habría que añadir que, salvo en lo referente a las diócesis, no se habían establecido límites jurisdiccionales eclesiásticos en torno al ámbito de un territorio, por lo que las actividades parroquiales se realizaban ambiguamente.

En la segunda mitad del siglo XV y cuando la acción parroquial se hacía más necesaria de cara a la reforma del pueblo, distintos factores socioculturales vinieron a debilitar su capacidad. Por este motivo los sínodos diocesanos y

1. *Historia de la Iglesia en España, dirigida por Ricardo García Villoslada*, Madrid, 1979, III-1º, 354.

posteriormente el concilio de Trento establecieron las normas destinadas a convertir cada parroquia en un instrumento singularmente apto para ejercer la pastoral de la Iglesia.

Juan Ramón Romero concluye ser poco probable la existencia de una mínima organización eclesiástica madrileña anterior a la conquista del reino toledano, a raíz de la cual Madrid se convertiría en ciudad cristiana.

En 1427 éstas eran las parroquias componentes del arcedianazgo de Madrid: Santa María de la Almudena, cabeza del cabildo eclesiástico, San Pedro, San Juan, Santiago, San Justo, San Miguel de los Octoes, San Nicolás, San Salvador, San Miguel de la Sagra, San Andrés, todas existentes ya el siglo XII, San Ginés, cuya existencia se constata en la segunda mitad del siglo XIII, Santa Cruz, creada en el siglo XV y San Martín, monasterio y parroquia situado bajo la jurisdicción y tutela del señorío benedictino. Estas tres últimas parroquias, ubicadas extramuros, abarcarían un mayor espacio físico que facilitaría la expansión de la educación y asistencia espirituales acompañada del consiguiente dominio ideológico.

Las parroquias vertebraban las colaciones en que se organizaban las ciudades medievales y sostenían un conjunto de creencias establecidas de la vida individual y social, asociándose para determinar su propia disciplina y defender sus intereses económicos, políticos y religiosos frente a los poderes temporal y monástico².

Integrados en estas estructuras aparecerían los curas pertenecientes a un clero inferior y que vivirían de un modesto beneficio, al igual que la mayoría del clero parroquial o el que servía un altar, una capellanía o cualquier otro beneficio establecido como obra pía por los fieles en memoria de sus almas y personas.

Aún queda por configurar la vida cotidiana del bajo clero, el de las parroquias aldeanas y ciudadanas que vivía de beneficios menores de escaso rendimiento y cuya acción pastoral perfilaría los comportamientos del pueblo. Durante los siglos XV y XVI, los esfuerzos de la Iglesia se encaminarán a conformar esos comportamientos con las exigencias del cristianismo. Las constituciones sinodales descubren un nuevo clima relativo a la catequesis de niños y adultos, a la práctica sacramental y a la imperiosa necesidad de reciclaje del clero diocesano.

El concilio nacional de Sevilla de 1478 se ocupó, además de los eclesiásticos, de los fieles, considerados sujetos activos y pasivos de la paz que debía respirarse entre los cristianos. «Por eso, el estudio de sus métodos y la evaluación de sus resultados dan pie para que la historia eclesiástica se preocupe de la religiosidad popular, por donde empezaban y concluían los movimientos reformativos que afectaban a los cristianos de base»³.

2. Juan Ramón ROMERO, «Organización religiosa del Madrid medieval», *El Madrid medieval. Sus tierras y sus hombres*, Madrid, 1990, 135-150. Señala el autor cómo entre 1085 y 1500 se asentaron en torno a la villa de Madrid cinco centros regulares: San Martín, el más antiguo, San Francisco, Santo Domingo, Santa Clara y San Jerónimo el Real. Indica asimismo el modo de llevarse a cabo la sacralización del espacio, de manera que el clero secular, significado en las parroquias, estructura social y política de la ciudad medieval, se situaría en el interior del recinto amurallado mientras los monasterios, células autónomas, se ubicarían en el exterior.

3. *Historia de la Iglesia...*, 353.

Desgraciadamente han quedado escasos testimonios de aquella actividad en los archivos parroquiales, donde deberían encontrarse las fuentes más ricas al respecto, fondos eclesiásticos y civiles tales como últimas voluntades, estatutos de cofradías..., que a veces desdibujan la vida real al conformarse con un estereotipo. Desafortunadamente no funcionaron de forma regular hasta después del concilio de Trento.

Unida siempre a la actividad sinodal se encontraba la visita pastoral a las iglesias. Los teorizantes la entendían como «una acción pastoral de consuelo, sanidad, corrección, redención, custodia y promoción. Esta presencia del obispo sería una gracia cuasisacramental que no podía ser sustituida por ninguna otra acción pastoral. *Pascere per se* o apacentar por sí mismo, en persona y no por clérigos interpuestos, se convertía en lema de tales teorizantes»⁴. Llegaron a redactarse formularios de visita que proporcionan datos sobre lugares, objetos y vida del clero y los fieles. Sin embargo, la visita del obispo en la iglesia hispánica adoleció frecuentemente de ese carácter personal. Era mucho más delicada que la mera visita a la capital diocesana que podía dilatarse durante meses si así lo determinaba la urgencia de los problemas a tratar. Existía una diferencia entre «visitar» la cabeza de la sede, «ir de visita» por las principales poblaciones para controlar las rentas y «hacer la visita pastoral», enfrentándose con todas las exigencias de la vida pastoral.

Uno de los monasterios –principales competidores de las parroquias a la hora de ofrecer a los fieles los servicios religiosos por ellos solicitados– y a la vez parroquia y centro de una colación madrileña era San Martín, documentado a partir del siglo XIII y fundado casi con toda seguridad por Alfonso VI en 1086 con la intención de activar la repoblación de los arrabales madrileños. Su doble condición le permitirá ofrecer al fiel la asistencia propia de la parroquia unida a la atracción ejercida por un santo patrón prestigioso, poderoso factor siempre a la hora de mantener o incrementar el número de devotos.

De 28 de mayo de 1499 data la visita realizada al monasterio y parroquia de San Martín por el visitador y reformador apostólico de todos los conventos de España⁵. Acontecimiento social, al menos para los parroquianos, éstos, junto con los clérigos, se reunirían en la iglesia a campana tañida, según la costumbre para proceder, en primer lugar, al repaso de la gestión del mayordomo desde la última visita y recuento de los bienes, rentas y fábrica de la Iglesia.

Los treinta puntos de que consta el referido libro de visita pueden agruparse en varios apartados:

— Llamada a los feligreses al pago de los diezmos, además de recordarles su deber de declarar las posibles heredades que, estando en su poder, perteneciesen

4. *Historia de la Iglesia...*, 178.

5. AHN, Clero, leg. 8503, 333r-343v. En este documento se alude a los privilegios que eximen al monasterio de la visita del arzobispo de Toledo y lo sujetan a Santo Domingo de Silos. El visitador que en ese momento se encuentra en la referida iglesia insta al monasterio a presentar dichos privilegios en el plazo de seis meses. En el caso de no hacerlo así la iglesia podrá ser visitada por el visitador del arzobispo de Toledo y cobrarle los derechos al igual que a las otras iglesias parroquiales.

a dicha iglesia. Se requerirá a algunos parroquianos en particular para que devuelvan determinadas tierras propiedad de la iglesia y de las que se han adueñado, so pena de excomunión.

Se prohibirá, asimismo, al prior la venta o enajenación de cualquier bien perteneciente a la iglesia.

— Órdenes relativas a la limpieza, orden y decoro que deben reinar en el interior de la iglesia. De este modo, se insistirá en la veneración, salvaguarda y limpieza del Santísimo Sacramento, importante devoción de la época y cuya lámpara deberá arder continuamente. Para ello varios parroquianos se encargarían de demandar a los feligreses la limosna destinada al aceite.

Un cepo para las limosnas dominicales y de los días festivos destinadas a la fábrica de la iglesia habría de colocarse en la misma. Uno de los componentes que traslucen la implicación social se rastrea en el llamamiento a los feligreses para que contribuyan con sus limosnas al reparo de la casa e iglesia, ya que las cantidades destinadas a tal efecto no son suficientes.

Los santos óleos se guardarían bajo llave y otra se destinaría a la tapa que se construiría para la pila bautismal.

El órgano no se sacaría de la iglesia y los ornamentos y libros se limpiarían y guardarían en lugar decente.

— A los sacristanes se les recordará su deber de limpiar y tener buen cuidado de todo, sin olvidar tocar las campanas a maitines, misa, vísperas y ave maría, «según costumbre». Se encargarán también de abrir la iglesia por la mañana y proveer la pila de agua bendita.

— A los sacerdotes se les amonestará en el cumplimiento de las constituciones sinodales del arzobispado de Toledo⁶ sobre el servicio de la iglesia, la administración de los sacramentos y la instrucción de los parroquianos para que confiesen en tiempo de Cuaresma y comulguen como son obligados, so las penas contenidas en dichas constituciones. La generalidad de los encargados de la cura pastoral se limitaban a lograr que sus feligreses aprendieran de memoria las verdades fundamentales de la fe cristiana, aunque algunos trataran de explicar su contenido.

Se les compele a cumplir los aniversarios, capellanías y memorias solicitadas por los difuntos, acontecimientos que deberán ser «declarados» cada domingo en la misa mayor, con tañidos de campana antes de las misas o vigiliias de dichos aniversarios.

Los nombres de los bautizados, padres, padrinos, fecha y nombre del ministro, así como el de los difuntos y el día de su muerte, se asentarán en libros destinados a tal fin.

Dos clérigos hábiles y examinados por el visitador del arzobispo de Toledo⁷ serían los encargados de administrar los sacramentos. A Sebastián de Miranda,

6. Su importante consideración queda reflejada en la siguiente apostilla que puede leerse en el documento: «e si neszesario es las fazemos de nuebo».

7. Si son monjes los examinará el abad de Santo Domingo de Silos o un visitador suyo.

clérigo lugarteniente de cura, se le suspende de su administración por no ser hábil ni suficiente para regir dicho oficio y administrar los sacramentos⁸.

La política eclesiástica de los reyes católicos no se detenía en el ámbito de las provisiones episcopales, abarcando los problemas procedentes del estamento clerical, considerado como estamento social, al que procurarían someter a la corona no obstante la libertad eclesiástica y los privilegios clericales. Asumido como clase rectora le exigieron, además de adhesión política y cooperación económica, extrema ejemplaridad, más allá de los abusos típicos del tiempo. Tarsicio de Azcona señala el sinfín de cánones sinodales en que se lanzan anatemas contra los concubinarios, de intervenciones regias y de visitas de prelados que abordaban el problema sobre el terreno. «Vista la documentación, se puede asentar que esta deplorable situación no conocía fronteras, ya que encontramos situaciones parecidas desde Bilbao a Cádiz, desde Barcelona a Santiago de Compostela, aunque el mal creció en las diócesis huérfanas de pastor durante muchos lustros o en las periferias y alejadas de la autoridad real o eclesiástica. No es que no se prestase atención al problema, pero la legislación civil y eclesiástica no superaba la repetición rutinaria...»⁹.

— Los parroquianos son instados a oír las misas mayores los domingos, permaneciendo callados y rezando desde el principio al fin de la ceremonia, debiendo recibir los santos sacramentos, especialmente la confesión y la comunión en los tiempos y casos estatuidos por la santa Iglesia.

Las cláusulas sinodales y conciliares se ocupan en numerosas ocasiones de diversos aspectos relacionados con la celebración eucarística, sacramento cúlmen en el proceso de iniciación cristiana. El hombre medieval concedía singular importancia a la misa dominical. «Si la iglesia parroquial constituía para él un signo de su villa o ciudad, la reunión religiosa de los domingos se convertía también en expresión habitual de su vida social»¹⁰. En las distintas iglesias hispanas se apreció siempre una disciplina tendente a preservar el cumplimiento del precepto dominical que incluía, además de la asistencia a misa, otra serie de elementos complementarios consistentes principalmente en la restricción de ciertas actividades permisibles el resto de la semana.

8. Cuando al mes siguiente de la visita el notario apostólico dé cuenta de las órdenes que se han cumplido y de las que han sido desobedecidas, informará de cómo dicho Sebastián Miranda ha quitado el cepo que el visitador había mandado colocar. El visitador escribirá al arcipreste contándole lo sucedido y compeliéndole a hacerlo cumplir.

Sobre distintos aspectos doctrinales concernientes al clero y, al pueblo cristiano en general, con exposición de pecados, penitencias y virtudes: José Luis MARTÍN y Antonio LINAGE CONDE, *Religión y sociedad medieval. El catecismo de Pedro de Cuéllar (1325)*, Salamanca, 1987.

9. *Historia de la Iglesia...*, III-1º, 172. Otras prohibiciones destinadas al clero eran la simonía, llevar barba y cabello largo, ejercer como carniceros, llevar vestidos o adornos superfluos, acudir ante los jueces seculares, asistir a bautismos y bodas de sus hijos, hacerles donación de bienes eclesiásticos tanto en vida como en testamento... Otros muchos pecados clericales y laicales aparecen detallados en: José Luis MARTÍN y Antonio LINAGE CONDE, *Religión y sociedad medieval. El catecismo de Pedro de Cuéllar (1325)*, Salamanca, 1987.

10. *Historia de la Iglesia...*, II-2º, 294.

El obstáculo representado por la lengua latina, segura causa de murmullos, bostezos y aburrimiento de los fieles que dejan traslucir algunos libros sinodales y de visitas y síntoma de una insatisfacción producida por un formulismo esclerotizado causante de una pérdida de devoción popular, se empezará a salvar con la aparición de textos bíblicos y oraciones romances.

La asistencia los días de precepto a misa no conllevaba la comunión, sacramento poco frecuente en la Edad Media. El IV concilio de Letrán estableció la comunión al menos una vez al año por Pascua, disciplina seguida sistemáticamente por la legislación sinodal y conciliar española desde los concilios de Valladolid (1228) y de Lérida (1229), que recopilan la legislación lateranense¹¹.

El Lateranense IV propugnó también una confesión anual mínima al propio párroco, disposición de la que se harán eco las iglesias peninsulares.

Se recuerda a los feligreses la necesidad de la extremaunción en los últimos momentos¹² y la prohibición de hacer desposorios clandestinos y cohabitar los desposados no velados, así como de desposar por palabras de presente en los grados de derecho prohibidos sin dispensa previamente obtenida del pontífice.

Deberán, por fin, apartarse del pecado público, la usura, la superstición y la hechicería, la adivinación, la blasfemia, las enemistades, los rencores ...¹³.

La religiosidad del hombre medieval comprendía numerosos elementos supersticiosos, entendiendo por tales los tipos de creencias y prácticas religiosas ajenas a la recta interpretación de la fe o la liturgia cristianas. No obstante, muchas de aquellas prácticas que hoy no dudaríamos en calificar de supersticiosas, no lo eran para el hombre medieval, inserto en ellas por auténtica ignorancia.

Teniendo en cuenta la dificultad para diferenciar el ámbito de lo supersticioso y de lo ortodoxo incluso en la Edad Media, conviene reseñar las prácticas consideradas por concilios y sínodos más frecuentemente como supersticiosas: la magia, la adivinación o sorterería –creencias y artes populares en todo el Medievo pese a las reiteradas sanciones eclesiásticas–, la hechicería y la brujería, abundantes sobre todo en los siglos bajomedievales y durante los primeros tiempos de la Edad Moderna.

11. *Historia de la Iglesia...*, II-2º, 296.

12. En España se extendió un tipo de superstición en torno a este sacramento, según la cual aquellos que recibían la extremaunción y sanaban con posterioridad ya no podían andar con los pies descalzos ni hacer uso del matrimonio.

13. Según Fernández Conde, a la luz de la documentación conciliar y sinodal, los «desórdenes morales» más frecuentes en la Iglesia española se asemejaban a los de los fieles de otras latitudes, siendo los pecados sexuales de distinta clase los más habituales en todos los sectores sociales a lo largo de la Edad Media. Los actos contra personas, tales como homicidios y latrocinios fueron el blanco de continuas condenas por parte de la jerarquía, prueba de su numerosa frecuencia en la sociedad de la época. «El enfrentamiento de los grupos nobiliarios y los graves desórdenes político-sociales de la última parte de la Edad Media crearon un ambiente propicio para que se produjeran estos daños personales o colectivos. La violación de la inmunidad de las personas y bienes de la Iglesia fue objeto repetidas veces de la atención de los legisladores eclesiásticos y civiles»: *Historia de la Iglesia...*, II-2º, 332.

Aquellos que fueran albaceas y testamentarios estarían en la obligación de cumplir y ejecutar dentro de los sesenta días siguientes los testamentos y últimas voluntades de los fallecidos hace más de un año, so pena de excomunión¹⁴.

— Finalmente, se procederá a la elección de mayordomo, que deberá aceptar el cargo y regirlo y administrarlo fielmente so pena de excomunión¹⁵.

Un parroquiano firmará como testigo y el documento se hará público en la totalidad de sus resoluciones: se trataba de un asunto concerniente al conjunto de la sociedad, más particularmente a la feligresía de San Martín y a aquellos vinculados de algún modo con sus propiedades.

La limpieza de la parroquia y sus pertenencias, así como el uso correcto de las mismas, incumbía a todos los feligreses y de modo especial al encargado dentro de esa porción de la sociedad madrileña bajomedieval de ocuparse intensivamente de dichos menesteres: el sacristán o sacristanes. Ellos harán saber al conjunto social los acontecimientos más relevantes de su entorno por medio del tañido de las campanas y lo convocarán al ejercicio piadoso de las más tradicionales oraciones cristianas: el ángelus, el avemaría, las vísperas...: la villa entera entregada a la misma devoción animada por sus parroquias.

Amonestaciones de los visitantes destinadas a inculcar la paz entre vecinos y la aproximación a una más auténtica vida de fe y cumplimiento con la Iglesia universal y con su iglesia parroquial dentro, por supuesto, de los marcos establecidos en la época: santificar las fiestas, recibir los sacramentos, guardar decoro en las celebraciones litúrgicas, cumplir con las ánimas de los difuntos, abandonar la vida de pecado ... y pagar los diezmos.

Pervivencia de viejos conflictos jurisdiccionales entre monasterios y parroquias que atañen al conjunto de la villa y que se prolongarán formando parte de los muchos problemas sociales.

Reglas, desviaciones, amonestaciones, pecados, excomunión, el gran castigo medieval al que siempre acudiría la jerarquía eclesiástica como último recurso a la hora de defender sus posiciones y que llegará en ocasiones a constituir un auténtico drama social, se intercalan en una fuente de carácter eclesiástico como los libros de visitas, que refleja en cada caso la imagen de la sociedad y de la iglesia local donde tienen lugar –si bien insiste más en la corrección de los defectos que en constatar las virtudes, proporcionando, en cierta medida, una visión parcial de la realidad–, que sirve para acercarse a lo cotidiano de la vivencia de una parte, de muchas partes, del conjunto de una sociedad rural o urbana, en este caso de la sociedad urbana madrileña del Bajo Medievo.

14. Personas concretas serán llamadas a dar cuenta de determinados testamentos de cara a divulgar las mandas y obras pías destinadas en ellos a dicha iglesia. Y es que los donantes *pro anima* entregaban a las iglesias parroquiales o monásticas tierras y toda clase de bienes para asegurarse sufragios después de su muerte. Sobre los deberes de los testamentarios y las distintas prácticas funerarias en Madrid: Leonor GÓMEZ NIETO, *Ritos funerarios en el Madrid medieval*, Madrid, 1991.

15. En la siguiente visita dará cuenta de sus actuaciones en el cobro de diezmos y rentas de la iglesia y priorato, de sus gestiones destinadas al reparo de lo necesario, así como de los legados encomendados a la iglesia y mandas a altares y santos, del dinero procedente de las sepulturas del interior parroquial y del cementerio, del dinero procedente del cepo y de aquel destinado al aceite y cera de las cofradías y Sacramento.